

de nueve series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
16 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
2.000 de 50.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras) .....	100.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
11.120	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un

sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 6 de octubre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 23913

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en Ronda (Málaga), en la Plaza del Teniente Arce, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosario Pino Barba, Inés Sánchez García, María Esperanza Navas Ramírez, Francisca Sánchez Carrasco y Genoveva Melgares Candelera.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### 23914

*RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: 7-J-281. Variante de Andújar. Carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz. Punto kilométrico 321 al 323,5. Término municipal de Andújar. Provincia de Jaén, de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se indican en la relación que se acompaña, ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, número 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 27 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Brotons Pazos.—12.981-E.

## RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	A expropiar m <sup>2</sup>	Modo cómo la expropiación afecta a la finca
1	ICONA.	N., José Cerdá Olmedo; S., propiedad; E., José Cerdá Olmedo, y O., propiedad.	Baldío.	46	Parcial.
2	Don José Cerdá Olmedo. Lavadero de las Tablas. Granada.	N., propiedad; S., carretera; E., camino, y O., ICONA.	Algodón.	877	Parcial.
3	Don Francisco García Delgado. Generalísimo, 3. Andújar (Jaén).	N., carretera; S., propiedad; E., Manuel Martínez Sánchez, y O., José Cerdá Almendros.	Erial.	889	Parcial.
4	Don Francisco García Delgado. Generalísimo, 33. Andújar (Jaén).	N., carretera; S., carretera; E., Manuel Martínez Sánchez, y O., carretera.	Algodón.	2.428	Parcial.
5	Don Manuel Martínez Sánchez. Alférez Moreno, 14. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., herederos de Julia Martínez, y O., carretera.	Algodón.	497	Parcial.
6	Herederos de Josefa Martínez Sánchez. Navas de Tolosa. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., Gregorio Fernández, y O., Manuel Martínez.	Algodón.	2.993	Parcial.
7	Don Gregorio Fernández Guirao. Navas de Tolosa. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., José Hermosilla; E., José Hermosilla, y O., Josefa Martínez.	Alfalfa.	597	Parcial.
8	Don José Hermosilla Raya. Siete Esquinas. Andújar (Jaén).	N., Gregorio Fernández; S., propiedad; E., Cristóbal Huerta, y O., José Hermosilla.	Baldío.	1.580	Parcial.
9	Don Cristóbal Huertas. Navas de Tolosa. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., Fulgencio Martos Ocaña, y O., José Hermosilla Raya.	Melocotoneros.	1.205	Parcial.
10	Don Fulgencio Martos Ocaña. Navas de Tolosa, 66. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., camino, y O., Cristóbal Huertas.	Algodón.	2.061	Parcial.
11	Don Carlos Sánchez López-Perea. Navas de Tolosa, 66. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., acequia, y O., camino.	Algodón.	2.267	Parcial.
12	Don Carlos Sánchez López-Perea. Navas de Tolosa, 66. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., camino, y O., acequia.	Vivero.	2.123	Parcial.
13	Don Antonio Mondéjar Quiros. Centro Lagunillas, 20. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., Antonio Crespo Barea; E., Antonio Martínez Rodríguez, y O., camino.	Huerta.	430	Parcial.
14	Don Antonio Crespo Barea. Santa Ana, 8. Andújar (Jaén).	N., Antonio Mondéjar; S., propiedad; E., Lucía Cuenca, y O., camino.	Huerta.	1.696	Parcial.
15	Don Antonio Martínez Rodríguez. Linares, 31. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., Antonio Crespo; E., Lucía Cuenca, y O., Antonio Mondéjar.	Huerta.	309	Parcial.
16	Doña Lucía Cuenca Pozo. Pablo Manrique, 26. Andújar (Jaén).	N., camino; S., propiedad; E., camino, y O., Antonio Crespo.	Alfalfa.	1.932	Parcial.
17	Don Eduardo Cuenca Pozo. Pablo Manrique, 26. Andújar (Jaén).	N., camino; S., propiedad; E., camino, y O., Lucía Cuenca.	Algodón.	250	Parcial.
18	Don Juan, don Francisco, don José y don Angel Hermosilla Martínez. Los Laras, 2. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., Miguel Araque, y O., camino.	Algodón.	4.307	Parcial.
19	Don Juan Araque Gómez. Gil de Muro, 12. Andújar (Jaén).	N., Miguel Araque; S., propiedad; E., Sebastián Araque, y O., hermanos Hermosilla Martínez.	Algodón.	140	Parcial.
20	Don Miguel Araque Gómez. Gil de Muro, 12. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., Juan Araque Gómez; E., Sebastián Araque Gómez, y O., hermanos Hermosilla.	Algodón.	1.509	Parcial.
21	Don Sebastián Araque Gómez. Gil de Muro, 12. Andújar (Jaén).	N., camino; S., propiedad; E., Juan Santaella, y O., Miguel Araque.	Algodón.	7.485	Parcial.
22	Don Sebastián Araque Gómez. Gil de Muro, 12. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., camino; E., Juan Santaella, y O., camino.	Algodón.	540	Parcial.
23	Don Juan Santaella Ervás. Santo Angel, 29. Madrid-33.	N., camino; S., propiedad; E., camino, y O., Sebastián Araque.	Algodón.	2.100	Parcial.
24	Don Juan Santaella Ervás. Santo Angel, 29. Madrid-33.	N., propiedad; S., camino; E., Antonio Armenteros, y O., Sebastián Araque.	Algodón.	3.603	Parcial.
25	Don Antonio Armenteros Ortega. Cortijo Pajita. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., camino; E., Carlos Córdoba, y O., Juan Santaella Ervás.	Maíz.	2.885	Parcial.

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	A expropiar — m <sup>2</sup>	Modo cómo la expropiación afecta a la finca
26	Don Carlos Córdoba Fuentes. Puerta de Madrid. Andújar (Jaén).	N. propiedad; S., camino; E., Idelfonso Sánchez, y O., Antonio Armenteros Ortega.	Maíz.	4.812	Parcial.
27	Don Ildefonso Sánchez Guerrero. Generalísimo, 13. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., camino; E., Eufrasio Fuentes, y O., Carlos Córdoba.	Trigo.	2.496	Parcial.
28	Don Eufrasio Fuentes Pontiveros. Miguel Estepa, 25. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., camino; E., Carmen Márquez, y O., Idelfonso Sánchez.	Trigo.	3.926	Parcial.
29	Doña María Carmen Márquez Teba. Miguel de Cervantes, 6. Andújar (Jaén).	N., camino; S., propiedad; E., Juan Márquez, y O., Eufrasio Fuentes.	Algodón.	270	Parcial.
30	Doña María Carmen Márquez Teba. Miguel de Cervantes, 6. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., camino; E., Virtudes Márquez, y O., Eufrasio Fuentes.	Algodón.	982	Parcial.
31	Don Juan Marqués Teba. Emperador Adriano, 9-2. Andújar (Jaén).	N., camino; S., propiedad; E., Segundo Márquez, y O., Carmen Márquez.	Algodón.	549	Parcial.
32	Don Segundo Marqués Teba. Manuel García de la Rubia. Piedrabuena (Ciudad Real).	N., camino; S., propiedad; E., Amaro Marqués Teba, y O., Juan Márquez Teba.	Algodón.	682	Parcial.
33	Doña Virtudes Marqués Teba. Miguel Estepa, 16. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., camino; E., camino, y O., Carmen Marqués Teba.	Maíz.	273	Parcial.
34	Don Amaro Marqués Teba. Bailén, número 134. Andújar (Jaén).	N., camino; S., propiedad; E., Antonio Marqués Teba, y O., Segundo Marqués Teba.	Algodón.	765	Parcial.
35	Don Antonio Marqués Teba. Paseo del Sol, 3, 2.º C. Tarragona.	N., camino; S., propiedad; E., Pura Marqués Teba, y O., Amaro Marqués Teba.	Algodón.	903	Parcial.
36	Doña Pura Marqués Teba. Onésimo Redondo, 10, 2.º Valdepeñas (Ciudad Real).	N., camino; S., propiedad; E., Francisco Marqués, y O., Antonio Marqués Teba.	Algodón.	1.072	Parcial.
37	Don Francisco Marqués Teba. Villajoyosa, 99, 2.º C. Madrid-12.	N., camino; S., propiedad; E., camino, y O., Pura Marqués Teba.	Maíz.	522	Parcial.
38	Don Rafael Marqués Teba. Miguel de Cervantes, 6. Andújar (Jaén).	N., Virtudes Marqués Teba; S., camino; E., Virtudes Marqués Teba, y O., camino.	Maíz.	502	Parcial.
39	Don Domingo Naranjo Castellano. Pablo Montalbán, 1. Andújar (Jaén).	N., carretera; S., Virtudes Márquez; E., carretera, y O., Virtudes Marqués Teba.	Huerta.	422	Parcial.
40	Doña Virtudes Marqués Teba. Miguel Estepa, 16. Andújar (Jaén).	N., Domingo Naranjo Castellano; S., Rafael Marqués Teba; E., carretera, y O., Rafael Marqués Teba.	Maíz.	1.770	Parcial.
41	Ayuntamiento de Andújar.	N., propiedad; S., carretera; E., Antonio Fernández Herrero, y O., carretera.	Erial.	1.626	Parcial.
42	Don Antonio Fernández Herrero. Villanueva, 19. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., Trinidad Márquez Teba, y O., Ayuntamiento Andújar.	Trigo.	30.738	Parcial.
43	Doña Trinidad Rodríguez Montañez. Gil de Muro, 22, A. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., Antonio Salvador, y O., Antonio Fernández Herrero.	Algodón.	8.512	Parcial.
44	Don Antonio Salvador Jiménez. Minguillos, 8. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., Ana Parrado, y O., Trinidad Rodríguez.	Algodón.	3.525	Parcial.
45	Doña Ana Parrado Rubio. San Vicente de Paúl, 28. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., herederos de Gabriel Molina, y O., Antonio Salvador.	Alfalfa y algodón.	3.520	Parcial.
46	Herederos de Gabriel Molina Pelado. San Bartolomé, 5. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., herederos de Juan Hermosilla, y O., Ana Parrado.	Alfalfa y algodón.	10.451	Parcial.
47	Herederos de Juan Hermosilla López. Conde Quintería, 1. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., propiedad; E., María de la Cabeza, y O., herederos de Gabriel Molina.	Alfalfa y algodón.	12.988	Parcial.
48	Doña María de la Cabeza Hermosilla. Avenida José Antonio, 14. Andújar (Jaén).	N., camino; S., propiedad; E., camino, y O., herederos de Gabriel Molina.	Algodón.	153	Parcial.
49	Doña María de la Cabeza Hermosilla. Avenida José Antonio, 14. Andújar (Jaén).	N., propiedad; S., camino; E., propiedad, y O., camino.	Algodón.	194	Parcial.

## Día 5 de noviembre de 1979

- A las 10,30 horas, finca núm. 1: ICONA.  
 A las 11,00 horas, finca núm. 2: D. José Cerdá Olmedo.  
 A las 11,30 horas, finca núm. 4 y 3: D. Francisco García Delgado.  
 A las 12,00 horas, finca núm. 5: D. Manuel Martínez Sánchez.  
 A las 12,30 horas, finca núm. 6: Herederos de doña Josefa Martínez Sánchez.  
 A las 13,00 horas, finca núm. 7: D. Gregorio Fernández Guirao.  
 A las 13,30 horas, finca núm. 8: D. José Hermosilla Raya.  
 A las 14,00 horas, finca núm. 9: D. Cristóbal Huertas.  
 A las 16,30 horas, finca núm. 10: D. Fulgencio Martos Ocaña.  
 A las 17,00 horas, finca núm. 11: D. Carlos Sánchez López Pe-  
 rea.  
 A las 17,00 horas, finca núm. 12: D. Carlos Sánchez López Pe-  
 rea.  
 A las 17,30 horas, finca núm. 13: D. Antonio Mondéjar Quirós.  
 A las 18,00 horas, finca núm. 14: D. Antonio Crespo Barea.  
 A las 18,30 horas, finca núm. 15: D. Antonio Martínez Rodrí-  
 guez.

## Día 6 de noviembre de 1979

- A las 9,00 horas, finca núm. 16: D.<sup>a</sup> Lucía Cuenca Pozo.  
 A las 9,30 horas, finca núm. 17: D. Eduardo Cuenca Pozo.  
 A las 10,00 horas, finca núm. 18: D. Juan Francisco José y An-  
 gel Hermosilla Martínez.  
 A las 10,30 horas, finca núm. 19: D. Juan Araque Gómez.  
 A las 11,00 horas, finca núm. 20: D. Miguel Araque Gómez.  
 A las 11,30 horas, finca núm. 21: D. Sebastián Araque Gómez.  
 A las 11,30 horas, finca núm. 22: D. Sebastián Araque Gómez.  
 A las 12,30 horas, finca núm. 23: D. Juan Santaella Ervás.  
 A las 12,30 horas, finca núm. 24: D. Juan Santaella Ervás.  
 A las 13,00 horas, finca núm. 25: D. Antonio Armenteros Or-  
 tega.  
 A las 13,30 horas, finca núm. 26: D. Carlos Córdoba Fuentes.  
 A las 14,00 horas, finca núm. 27: D. Ildefonso Sánchez Guerre-  
 ro.

## Día 8 de noviembre de 1979

- A las 10,30 horas, finca núm. 28: D. Eufasio Fuentes Pantive-  
 ros.  
 A las 11,00 horas, finca núm. 29: D.<sup>a</sup> Carmen Márquez Teba.  
 A las 11,00 horas, finca núm. 30: D.<sup>a</sup> Carmen Márquez Teba.  
 A las 11,30 horas, finca núm. 31: D. Juan Márquez Teba.  
 A las 12,00 horas, finca núm. 32: D. Segundo Márquez Teba.  
 A las 12,30 horas, finca núm. 33: D.<sup>a</sup> Virtudes Márquez Teba.  
 A las 12,30 horas, finca núm. 40: D.<sup>a</sup> Virtudes Márquez Teba.  
 A las 13,00 horas, finca núm. 34: D. Amaro Márquez Teba.  
 A las 13,30 horas, finca núm. 35: D. Antonio Márquez Teba.  
 A las 14,00 horas, finca núm. 36: D.<sup>a</sup> Pura Márquez Teba.  
 A las 16,30 horas, finca núm. 37: D. Francisco Márquez Teba.  
 A las 17,00 horas, finca núm. 38: D. Rafael Márquez Teba.  
 A las 17,30 horas, finca núm. 39: D. Domingo Naranjo Castella-  
 nos.  
 A las 18,00 horas, finca núm. 41: Ayuntamiento de Andújar.

## Día 9 de noviembre de 1979

- A las 9,00 horas, finca núm. 42: D. Antonio Fernández Herre-  
 ro.  
 A las 9,30 horas, finca núm. 43: D.<sup>a</sup> Trinidad Rodríguez Mon-  
 táñez.  
 A las 10,00 horas, finca núm. 44: D. Antonio Salvador Jiménez.  
 A las 10,30 horas, finca núm. 45: D.<sup>a</sup> Ana Parrado Rubio.  
 A las 11,00 horas, finca núm. 46: Herederos de Gabriel Molina  
 Pelado.  
 A las 11,30 horas, finca núm. 47: Herederos de don Juan Hermo-  
 silla López.  
 A las 12,00 horas, finca núm. 48: D.<sup>a</sup> María de la Cabeza Her-  
 mosilla Parrado.  
 A las 12,00 horas, finca núm. 49: D.<sup>a</sup> María de la Cabeza Her-  
 mosilla Parrado.

## 23915

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto 12.609, «Unión de Testeros de Ø 500 mm. en la carretera de Las Rozas a Majadahonda» (zona de la urbanización Bahía Blanca), término municipal de Majadahonda (Madrid).**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de octubre, a las nueve y treinta horas, y en el Ayuntamiento de Majadahonda, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 1. Propietario: Urbanización «Bahía Blanca». Superficie que se expropia (hectáreas): 0,0660.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer, en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D.—12.987-E.

## 23916

**CIRCULAR de 1 de octubre de 1979 sobre restricción del Gasto Público y medidas de contención y racionalización del mismo en el Departamento.**

Ilmos. Sres.: Las medidas de restricción del gasto público y de ahorro energético adoptadas por el Gobierno requieren, para su efectividad, que los Departamentos ministeriales establezcan las normas internas de coordinación de los servicios y racionalización de su funcionamiento, señalando los criterios que deben presidir, en las actuales circunstancias económicas, la actuación de órganos públicos con vistas a incrementar la economía y eficacia de su gestión y la contención del gasto.

En su virtud, de conformidad con el Consejo de Dirección del Departamento, este Ministerio ha dispuesto:

## 1.º Gestión de Personal.

La adopción de criterios restrictivos en relación con la contratación y nombramientos de personal en virtud de lo acordado por el Consejo de Ministros, hace necesario dictar las normas que garanticen la efectividad del citado acuerdo. A tal efecto habrán de observarse en el Departamento y Organismos Autónomos de él dependientes, las siguientes instrucciones:

1. Los Centros Directivos del Departamento y sus Organismos Autónomos solamente podrán concertar contratos específicos solicitándolo de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Dirección General de Servicios, la cual elevará la propuesta juntamente con informe de la Inspección General del Departamento, relativo a la necesidad y urgencia del trabajo a realizar y de la imposibilidad de efectuarlo por otra vía. La intervención Delegada en el Ministerio o en sus Organismos Autónomos no fiscalizará el gasto de todo contrato posterior a 1 de octubre de 1979 que no haya cumplido con estos requisitos y venga acompañado de la autorización o declaración de urgencia de la Subsecretaría del Departamento.

2. No se prorrogarán los contratos por tiempo inferior a un año cuyo plazo de validez finalice a partir de la entrada en vigor de la presente Circular. Queda igualmente prohibido contratar para trabajos específicos, al término de los respectivos contratos, al personal que ya estuviese contratado, por tiempo o para otros trabajos específicos, salvo los casos de especial urgencia, necesidad o capacitación técnica que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La contratación en régimen laboral queda sujeta a idénticos requisitos de autorización previa e informe de la Inspección General del Departamento establecida para la contratación administrativa.

4. Las propuestas para el nombramiento de personal eventual o varío, sólo podrán considerarse cuando se trate de cubrir bajas que se hayan producido con posterioridad al 15 de junio pasado y siempre que se trate del desempeño de puestos de trabajo de provisión ineludible y considerados con criterio restrictivo, como de confianza o asesoramiento especial no reservados a funcionarios de carrera.

En los demás casos la provisión de tales puestos deberá efectuarse con funcionarios idóneos, bien del propio Departamento o de cualquier otro de la Administración del Estado, supuesto éste en que habrá de recabarse previamente la correspondiente adscripción o comisión de servicios.

5. La contratación de trabajos con oficinas consultoras, técnicas, de estudio o similares queda sometido a lo dispuesto en los apartados anteriores. Para los contratos que estuvieren vigentes a la entrada en vigor de esta Circular, los órganos contratantes del Departamento remitirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, antes del día 15 de octubre próximo, la relación de los mismos, las Empresas, oficinas o Entidades con que se hubiesen concertado dichos contratos, y la relación nominal del personal técnico y colaborador que participe en los mismos, sin cuyo requisito no se librarán por la Intervención Delegada del Ministerio o de sus Organismos Autónomos las cantidades que se devenguen en lo sucesivo.

6. Los Jefes de los Servicios quedarán personalmente responsabilizados de la presencia de personal ajeno a los mismos en sus dependencias, de forma que pudiera dar lugar a eventuales reclamaciones de hipotéticos contratos verbales que generen después derechos contractuales o laborales de cualquier tipo, exi-